

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50, el Viernes 23 de Junio de 2017.

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 10 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, es lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género, y entre sus estrategias, ejercer las finanzas públicas de forma responsable como política estratégica de una administración eficiente, y sus líneas de acción garantizar la austeridad financiera a través de programas, acciones de austeridad administrativa y eficientar el servicio público.

Que a raíz del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre el Gobierno de la República y las organizaciones empresariales, sindicales y de productores del campo, para fomentar la estabilidad del País, la inversión, el empleo, el ingreso y el bienestar social, el Gobierno del Estado de Guerrero, ha llevado a cabo diversas acciones para el bienestar de los guerrerenses, con el propósito de proteger la estabilidad económica y fortalecer la cultura de la legalidad y el estado de derecho.

Que con fecha 24 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 7 Alcance I, el Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, en los que se señala entre otros, la reducción del gasto operativo del Gobierno del Estado.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero cuenta dentro de su haber patrimonial con un inmueble público que se destinó para la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo, denominada "Casa Guerrero", la cual se encuentra ubicada en la Avenida de la Juventud S/N, en la Colonia Burócratas, en esta Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la cual ha servicio (SIC) de casa habitación de los gobernadores del Estado, oficinas administrativas alternas de Palacio de Gobierno y eventos oficiales del propio gobierno.

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Que con fecha 1 de abril de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 27, el Acuerdo por el que se impone el nombre "CASA GUERRERO" a la Residencia Oficial del Gobernador del Estado y establece el Patronato de dicha residencia.

Que con fecha 28 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69 Alcance II, el Decreto que crea el "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", con el objeto garantizar espacios dedicados a la cultura, deportes, recreación y difusión de la ciencia en beneficio de la sociedad; el cual debido a la austeridad presupuestal por la que atraviesa la administración pública, dicho establecimiento público no ha operado, por lo que no cuenta con presupuesto, ni recursos humanos y materiales para su operatividad.

Que la Casa del Gobierno del Estado, a pesar de la creación del Complejo Cultural Guerrero, ha seguido operando, por lo que tomando en cuenta que históricamente este bien ha sido usado por las administraciones gubernamentales de varias décadas, para el despacho de asuntos de orden oficial y administrativo y por el Acuerdo de austeridad antes citado, se ha considerado abrogar el Decreto que crea "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", para que continúe "Casa Guerrero", como Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinar su uso al despacho de asuntos de orden oficial y administrativo para eficientar el quehacer gubernamental y aperturar visitas ciudadanas, particularmente de niñas, niños y adolescentes, a fin de que sirvan como instalaciones culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Artículo Primero. Se impone el nombre "Casa Guerrero", a la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinar su uso al despacho de asuntos de orden oficial y administrativo para eficientar el quehacer gubernamental y aperturar visitas ciudadanas, particularmente de niñas, niños y adolescentes, a fin de que sirvan como instalaciones culturales.

Artículo Segundo. La "Casa Guerrero", contará con un administrador, que dependerá del Jefe de la Oficina del Gobernador, el cual tendrá las funciones que le asigne el Reglamento Interior de dicha dependencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Decreto que crea el "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", publicado en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69 alcance II, el 28 de agosto de 2015.

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE
"CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dado en la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en avenida de la Juventud S/N, de la Colonia Burócratas, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Florencio Salazar Adame.

Rúbrica.

CJPEGRO